



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.37/Rev.1
22 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 86 del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Alemania, República Federal de, Austria, China, Francia, Grecia,
Hungria, Irlanda, Islandia, Italia, Japon, Mongolia, Polonia,
Túnez* y Turquía: proyecto de resolución revisado

Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales

La Asamblea General,

Considerando que los desastres naturales, particularmente durante los últimos 20 años, han perjudicado la existencia de por lo menos 800 millones de seres y han ocasionado considerables daños materiales y de infraestructura en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando que en 1988 muchos países sufrieron graves desastres naturales, como las grandes inundaciones en el Sudán y Bangladesh, los tifones en Filipinas, los huracanes en los países de América Latina y el Caribe y las plagas de la langosta principalmente en Africa y en varias regiones del mundo en desarrollo, y reconociendo la apremiante necesidad de reducir las consecuencias de los desastres naturales para todos los pueblos y en particular para los países en desarrollo,

Reconociendo la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en conjunto de promover la cooperación internacional en el estudio de los desastres naturales y en la elaboración de técnicas para mitigar los riesgos que se derivan de éstos, así como de proporcionar asistencia y coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de desastres,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, por la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los desastres naturales,

Recordando asimismo la resolución 1988/51 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988, titulada "Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre",

Observando con satisfacción los progresos realizados en los preparativos del Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales, tanto en el seno del sistema de las Naciones Unidas como en los Estados Miembros, desde que se aprobó la resolución 42/169,

Acojiendo con agrado el establecimiento por el Secretario General del grupo especial internacional de expertos para el Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales,

Convencida de que una acción internacional concertada para reducir los desastres naturales durante el decenio de 1990 daría un auténtico impulso a una serie de medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional,

Acojiendo con satisfacción el hecho de que en algunos países se han establecido comités nacionales para la reducción de los desastres naturales y que en otros países se están realizando preparativos para establecer tales comités,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos del Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales 1/;

2. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por el grupo especial internacional de expertos para el decenio en cuanto a los preparativos del decenio;

3. Reitera la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 5 de su resolución 42/169, de que estructurase un marco adecuado de acción en todos los planos para alcanzar el objetivo y las metas mencionados en los párrafos 3 y 4 de esa resolución;

4. Pide al Secretario General que refuerce la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a una mejor preparación del decenio;

5. Exhorta a todos los gobiernos a que se preparen para participar durante el decenio en una acción internacional concertada para reducir los desastres naturales estableciendo, según proceda, comités nacionales en colaboración con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes;

6. Exhorta también a los gobiernos a que mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas puedan llegar a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del decenio, de manera que cada Estado Miembro pueda aprovechar la experiencia de otros países;

7. Subraya la importancia de la cooperación técnica entre países en desarrollo así como de la asistencia mutua en la transferencia de tecnología e insta a la comunidad internacional a que desempeñe un prominente papel catalítico y propulsor de la cooperación técnica y científica entre los países en desarrollo en la esfera de la reducción de los desastres naturales;

8. Expresa su aprecio a los países que han aportado o prometido contribuciones voluntarias para la preparación del informe que se ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 42/169, y pide a otros países, a las organizaciones internacionales y a otras organizaciones que aporten también contribuciones voluntarias para ese fin;

9. Pide al Secretario General que señale a la atención del grupo especial internacional de expertos para el decenio, en sus futuros trabajos, los problemas cada vez más graves de la plaga de la langosta y de las inundaciones;

10. Pide al Secretario General que incluya en el informe que ha de presentar en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 42/169 una definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas, inclusive el indicado en el párrafo 6 de la presente resolución, y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, conforme se pide en esa resolución.
